

Expediente: **227/26**

Carátula: **DIAZ JUAN CARLOS C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20324124315 - DIAZ, JUAN CARLOS-ACTOR

900000000000 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A., -DEMANDADO

20235190738 - INGENIOS DE TUCUMAN S.A., -DEMANDADO

20296398986 - COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 227/26



H105036410115

JUICIO: DIAZ JUAN CARLOS c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°227/26. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación del letrado ARCOS, GERMAN FEDERICO del 24/09/2026:

- 1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 del CPCC, supletorio, se le da intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Se tiene al letrado **ARCOS, GERMAN FEDERICO** como apoderado de **COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A.** en mérito a la copia de poder acompañada.
- 3) Se tiene por denunciado el domicilio real de la parte demandada en
Ruta Provincial N° 302, Km. 14, Colombres
- .4) Por repuestos bono profesional Ley 5.233, tasa de justicia y boleta Ley 6.059.
- 5) Se tiene por contestada la demanda en término.
- 6) Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 CPL.
- 7) A la impugnación de planilla, se tiene presente para definitiva.
- 8) De la excepción de falta de acción, traslado a la parte actora por **TRES DÍAS**.
- 9) A la excepción de prescripción interpuesta por el demandado: **traslado** a la parte actora por el término de **cinco días**.

10) Se tiene presente la documentación original acompañada digitalmente en archivos de formato PDF. Se hace saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la

documentación original en su soporte físico conforme art. 177 del CPCC, supletorio, debiendo mantenerla a disposición del proveyente y a su requerimiento. En caso de incumplimiento será pasible de aplicación de las potestades disciplinarias y sanciones conminatorias normadas por el art. 138 y 137 de igual digesto procesal.

11) Al reconocimiento y desconocimiento de la prueba documental ofrecida por la actora, se tiene presente para su oportuna valoración.

12) Por contestado el planteo de inconstitucionalidad interpuesto por la actora. Se tiene presente para su valoración en definitiva.

13) Se tiene por acompañado el escrito en formato de texto y la constancia de inscripción ante la Arca.

14) Se tiene por denunciado el número de teléfono del/la letrado/a 3814180071.

15) A lo demás, se tiene presente. **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCC, supletorio. 227/26.MEOZ . Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 28/09/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.